



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA- 007-2024

- DIRIGIDO A:** Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y usuarios del Servicio Aduanero.
- ASUNTO:** Lineamientos y tarifas para la solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario en Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 3 y 34 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Artículos 5, literales c) y f), 235, 499 y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículo 161 del Código de Trabajo.
- Artículo 15 de la Ley de Servicios Internacionales.
- Artículo 30 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.
- Acuerdo 948 del 31 de mayo de 2013, emitido por el Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No. 102, Tomo No. 399, de fecha 5 de junio de 2013.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición será aplicable por el Servicio Aduanero a los usuarios externos que soliciten servicio fuera de los horarios y turnos ordinarios establecidos en las Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República.

III. DISPOSICIÓN GENERAL

La Dirección General de Aduanas, mediante la presente Disposición Administrativa, actualiza los lineamientos para la autorización del Servicio Extraordinario prestado en las Aduanas y Delegaciones de Aduanas de la República; así mismo, regula los requisitos generales de aplicación del Acuerdo No. 948 del 31 de mayo de 2013, estableciendo el procedimiento para la prestación del referido servicio, fuera de los horarios y turnos ordinarios establecidos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

IV. TARIFAS Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN Y PAGO POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

A. TARIFAS POR SERVICIO ADUANERO EXTRAORDINARIO:

TIPO DE SERVICIO EXTRAORDINARIO	TARIFA POR HORA O FRACCION EN USD \$
Diurno	\$59.60
Nocturno	\$74.50
Sábados, Domingos o Festivos	\$90.24

Nota: La tarifa diurna se computará desde las 06:00 a las 19:00 horas y la nocturna de las 19:00 a las 06:00 horas.

B. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIO ADUANERO EXTRAORDINARIO

1. El Servicio Aduanero Extraordinario se prestará a petición del usuario, para las operaciones aduaneras que deben brindarse por las Aduanas y Delegaciones de Aduanas, fuera de los horarios ordinarios publicados por la Dirección General de Aduanas.
2. Las tarifas antes establecidas no incluyen alimentación ni transporte hasta el lugar de residencia del personal, los cuales deberán ser proporcionados por el solicitante del servicio, de manera oportuna y de buena calidad a los funcionarios, empleados o delegados de aduana.
3. Cuando se solicite Servicio Extraordinario después de las 18:00 horas, el usuario deberá brindar la cena al personal que brinde el servicio y el desayuno cuando éste sea solicitado antes de las 8:00 a.m. Cuando el servicio se brinde en un horario que incluya el horario de 12:00 a 13:00 horas, el usuario deberá proporcionar el almuerzo.
4. Se prohíbe la compensación de los gastos de alimentación y transporte con vales de combustible, dinero en efectivo o cualquier otro tipo de reconocimiento.
5. En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 948, en lo relativo a la obligación por parte del solicitante de proporcionar transporte hasta el lugar de residencia y alimentación, de manera oportuna y de buena calidad, el Administrador informará a la Dirección General de Aduanas y no autorizará una nueva solicitud de Servicio Extraordinario, hasta que esta Dirección General establezca las condiciones en que se autorizarán nuevamente su prestación.
6. El Servicio Aduanero Extraordinario nocturno se autorizará como máximo hasta las 22:00 horas, salvo en la Aduana Aérea Terminal de Pasajeros, Zona Franca Las Mercedes y Aduana Marítima.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

de Acajutla, en las cuales atendiendo a las demandas del servicio podrá autorizarse para iniciar y finalizar con posterioridad a dicha hora. Excepcionalmente en las demás aduanas, previa justificación ante el Administrador de Aduanas, podrá autorizarse el Servicio Extraordinario de las 22:00 hasta las 06:00 horas del día siguiente.

7. Cuando el Servicio Extraordinario se vea interrumpido por causas debidamente justificadas ante el Administrador, éste podrá reprogramar la continuidad del servicio solicitado, en coordinación con el usuario, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.
8. El Servicio Aduanero Extraordinario deberá ser solicitado al menos con una hora de anticipación a la finalización de la jornada laboral, por los Administradores de Zonas Francas y/o Parques de Servicios, usuarios de Zona Franca, usuarios directos, depositarios aduaneros, importadores, exportadores, navieras, aerolíneas y/o transportistas. El Servicio Extraordinario para el día sábado, domingo o días feriados, deberá solicitarse desde el día hábil anterior, a excepción de la Aduana Aérea Terminal de Pasajeros y Marítima de Acajutla, que pueden solicitarlo en esos mismos días.
9. Excepcionalmente, el Servicio Extraordinario podrá ser solicitado en un plazo menor al señalado en el numeral anterior, en los casos señalados a continuación:
 - a) Fallas en sistema que retrasa la transmisión o registro de la declaración, el tránsito o el pago del servicio no intrusivo.
 - b) Retrasos por saturación en la demanda de trámites.
 - c) Casos emergentes imprevistos, como por ejemplo vuelos que se retrasan o no estaban programados en el Aeropuerto, terminal de Pasajeros o los imprevistos que le surgen a las Empresas del rubro de combustibles en la Aduana Marítima de Acajutla.
 - d) Casos de urgencia en el despacho de las mercancías solicitados por las empresas, lo cual estará sujeto a la aprobación del Administrador de Aduana.
10. En caso de no concluir las operaciones en el tiempo solicitado, el servicio extraordinario, se podrá extender el tiempo de servicio hasta finalizar las operaciones; este requerimiento deberá coordinarse con el funcionario designado para brindar el servicio extraordinario y deberá ser cancelado como máximo el día hábil siguiente, caso contrario no se brindará nuevo servicio extraordinario.
11. Las Aduanas y Delegaciones de aduanas atenderán únicamente a las empresas y operaciones detalladas en la solicitud de Servicio Extraordinario autorizada y designarán al personal que prestará el servicio, de conformidad a la cantidad de horas y operaciones solicitadas. Cuando



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

existan operaciones que no hayan sido detalladas en la solicitud, el Administrador evaluará si procede agregar dichas operaciones.

12. El Servicio Extraordinario será autorizado de forma parcial si su finalización se efectúa 4 horas antes de iniciar la jornada laboral, caso contrario se prestarán de forma continua hasta iniciar la jornada laboral autorizada. Así mismo, se podrá conceder servicio parcial cuando este se inicie 4 horas posteriores a la finalización la hora laboral.
13. El servicio extraordinario parcial no podrá ser menor a 3 horas, porque se incluye el tiempo desde el traslado del personal de la residencia hasta la aduana correspondiente y viceversa.
14. En caso de fallas en el Sistema Informático, imputables al Servicio Aduanero, durante la prestación del Servicio Extraordinario, el despacho se podrá efectuar aplicando el procedimiento de contingencia establecido por la Dirección General de Aduanas y de extenderse el tiempo de servicio no se aplicará cobro adicional al solicitante.
15. La solicitud de Servicio Extraordinario podrá ser denegada por el Administrador de Aduana, cuando el usuario no pueda cumplir con las condiciones para prestar el servicio, tales como seguridad interna, infraestructura física, recurso humano, equipo, conectividad y servicios básicos necesarios para el despacho de la operación solicitada.
16. El usuario podrá solicitar Servicio Extraordinario por períodos de hasta una semana de forma anticipada, en coordinación con el Administrador de Aduana.

C. FORMAS DE PAGO:

1. Los servicios extraordinarios prestados por las aduanas y delegaciones de aduanas, deberán ser cancelados de forma anticipada a la prestación del mismo; salvo que se demuestre que no fue posible el pago de forma anticipada por fallas de sistemas, en cuyo caso deberá ser cancelado como máximo el día hábil siguiente. En caso de incumplimiento en el pago, el Administrador de Aduana no autorizará una nueva solicitud, hasta que se realice el pago pendiente.
2. La generación del Mandamiento de Ingreso para el pago por servicios extraordinarios, deberá realizarse a través del Sistema SIAP en la opción de misceláneos, donde se generará un NPE correspondiente, los cuales podrán ser cancelados en colecturías de la Dirección General de Tesorería, bancos autorizados o a través de medios electrónicos.

V. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO ADUANERO EXTRAORDINARIO:



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

1. Los administradores de Zonas Francas y/o Parques de Servicios, Depositarios, Agente Aduanero, Gestores de Encomiendas, importadores, exportadores, navieras, aerolíneas y/o transportistas presentarán solicitud de servicio aduanero extraordinario al Administrador de Aduana correspondiente, por lo menos una (1) hora de anticipación a la finalización de la jornada ordinaria, la Solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario (Anexo I) completamente llena, firmada y sellada en original y copia por la persona responsable ante el Servicio Aduanero.
2. Administrador de Aduana revisa la Solicitud de Servicio Aduanero Extraordinario y si es procedente lo autoriza y entrega copia al usuario para el correspondiente pago.
3. Usuario genera el Mandamiento de Ingreso por servicio extraordinario y una vez pagado, conforme al apartado IV, letra C numeral 2, lo presenta a la Aduana antes de la finalización de la jornada laboral ordinaria; salvo casos excepcionales previamente justificados ante el Administrador de Aduanas, podrá ser cancelado como máximo el día hábil siguiente. Los pagos electrónicos deberán ser validados en sistema por el Administrador de Aduanas.
4. Para el caso de la Aduana Aérea, Terminal de Pasajeros, las solicitudes se llevarán de forma mensual y el pago quedará pendiente hasta el mes próximo en el que se brindó el servicio; el cálculo de lo adeudado deberá ser notificado al usuario en los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. El pago deberá ser realizado cinco (5) días hábiles después de la notificación, caso contrario no se le autorizará nuevo servicio.
5. Una vez autorizado y pagado el Servicio Extraordinario, salvo casos excepcionales ya establecidos, el Administrador de Aduana procederá a designar al personal necesario para la atención del mismo de conformidad al volumen de operaciones solicitadas.
6. El usuario que haya pagado el Servicio Extraordinario, tendrá un plazo máximo de treinta (30) minutos antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo para notificar por escrito la suspensión del mismo; en cuyo caso el servicio podrá ser reprogramado en coordinación con el Administrador de Aduana, dentro de un periodo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente día de su cancelación, sin ningún costo adicional; caso contrario, se considerará como totalmente prestado y recibido el servicio, debiendo en este caso proporcionar el transporte al funcionario.

Para aquellos casos en los cuales se re programe el Servicio Extraordinario en horarios en los cuales la tarifa sea mayor a la cancelada originalmente, el usuario deberá cancelar el complemento que resulte de tal diferencia.

7. Cuando el Servicio Extraordinario sea solicitado por distintos usuarios en la misma jornada y dicho servicio sea prestado por el o los mismo(s) funcionario(s), los usuarios del servicio aduanero deberán coordinar con el Administrador de Aduana del recinto, la distribución de las erogaciones relacionadas a la alimentación y transporte; así como la distribución de operaciones por cada usuario.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduanas.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VI. DEROGATORIA:

Deróguese la Disposición Administrativa de Carácter General DACG No. DGA-011-2017, del 16 de octubre de 2017.

VII. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación.

VIII. ANEXO:

Anexo: Solicitud de Servicio Extraordinario.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 14 de mayo de 2024



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

